

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL

La Secretaría de Planeación y Hábitat del municipio de Dabeiba – Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, indica que la normatividad vigente consagra las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas. Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección aplicable para el presente caso es la de Contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La selección abreviada de menor cuantía es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por la cuantía de los bienes, obras o servicios a contratar, se pueden adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta tipología contractual tiene su fundamento legal en el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Estas normas establecen que el factor determinante para adelantar este procedimiento es la cuantía, la cual se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades estatales expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De conformidad con las atribuciones de ley, la Alcaldía Municipal de Dabeiba realiza el presente estudio previo para celebrar una contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual contiene los aspectos técnicos, económicos y jurídicos requeridos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (en especial su artículo 2º, numeral 2, literal b) y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la modalidad aplicable para la escogencia del contratista es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta determinación se fundamenta de forma exclusiva en el criterio de la cuantía, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación excede el límite máximo permitido para los procesos de mínima cuantía del Municipio de Dabeiba, pero se

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

encuentra dentro del rango legal fijado para la menor cuantía de la entidad territorial para la vigencia fiscal actual.

Sobre esta base jurídica, técnica y económica, la Secretaría de Planeación y Hábitat se permite presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para el proceso cuyo objeto corresponde al: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTOCONSTRUCCIÓN COMUNITARIA DE PLACA HUELLAS EN LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, EN MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.

La presente convocatoria pública se adelantará y publicará según lo establecido en el procedimiento normativo para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la debida observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva mediante la plataforma oficial SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Dabeiba (Antioquia), como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene la obligación constitucional y legal de asegurar el bienestar general, el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes y la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales. En cumplimiento del artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la integración económica y social de sus comunidades rurales.

El territorio de Dabeiba se caracteriza por una amplia extensión rural y una topografía montañosa compleja, sujeta a condiciones climáticas variables y precipitaciones intensas que deterioran periódicamente la infraestructura de la red vial terciaria y los caminos de herradura y acceso veredal. Esta situación afecta la transitabilidad vehicular, generando aislamiento temporal de diversos sectores campesinos e indígenas, incrementando sustancialmente los fletes de transporte, limitando el acceso oportuno a servicios de salud y educación, y encareciendo la salida de la producción agropecuaria hacia los centros de consumo local y regional.

Con el propósito de mitigar estas problemáticas de conectividad y accesibilidad, la Administración Municipal ha priorizado la construcción y mejoramiento de tramos estratégicos mediante la tecnología de **placa huella en concreto**, solución técnica reconocida por su durabilidad, bajo costo de mantenimiento y adaptabilidad a zonas

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

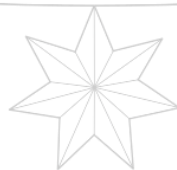
	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

de pendientes pronunciadas y alta saturación pluvial. Dicha intervención vial se articula con iniciativas comunitarias e institucionales (incluyendo acuerdos y compromisos en el marco de la reconciliación comunitaria y territorial, tales como las medidas de reparación, impacto territorial y obras comunitarias concertadas), donde la mano de obra local o comunitaria se complementa con el apoyo estatal.

Para la materialización técnica de estas obras, se hace indispensable contar oportunamente con el **suministro de los materiales de construcción indispensables** (tales como cemento hidráulico, acero de refuerzo, agregados pétreos —arena y triturado—, tubería para drenajes y alcantarillado, formaletería y demás insumos afines), así como garantizar el **servicio logístico de transporte, cargue y descargue** desde los centros de aprovisionamiento o cabecera municipal hasta los frentes de obra e intermediaciones rurales determinadas.

La Administración Municipal de Dabeiba no cuenta en sus almacenes con las existencias requeridas ni con la capacidad operativa y logística propia para suministrar y transportar directamente tales volúmenes de insumos a las zonas de intervención. Por lo anterior, en aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta necesario adelantar un proceso contractual orientado a la adquisición y entrega de dichos materiales y su respectivo transporte, garantizando la optimización de los recursos públicos y la adecuada ejecución de las obras.

Que estas necesidades citadas anteriormente, ayudan con el cumplimiento de las metas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, en la línea 2 “infraestructuras sostenibles para el buen vivir”, en sectores de inversión, existe el rubro de “vivienda ciudad y territorio”, en el programa “acceso a soluciones de vivienda, El Municipio de Dabeiba, en favor del cumplimiento de las obligaciones que la Constitución y la Ley le imponen, para el cabal cumplimiento de los fines de la administración pública, requiere el SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTOCONSTRUCCIÓN COMUNITARIA DE PLACA HUELLAS EN LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, EN MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.



Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTOCONSTRUCCIÓN COMUNITARIA DE PLACA HUELLAS EN LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, EN MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027."

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD – ALCANCES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Transporte de material petreo tipo gravilla.	m3/km	18736
2	Suministro de material petreo topo gravilla para concreto	m3	945.00
3	Suministro de piedra canto rodado (piedra bola) limpia, de tamaño entre 6 a 12 pulgadas	m3	176.00
4	Transporte de cemento desde area urbana hasta sitio definido por la supervision distancia maxima 38 km, incliye cargue y descargue del material	und	5998
5	Transporte de varillas de acero de 6 metros, con diámetros de 3/8 y 1/4 desde area urbana hasta tidio definido por la supervisión distancia máxima 38 km, incluye cargue y descargue	UND	2,814
6	Suministro y transporte clavos 2" a 2 1/2"	kg	80.00
7	Suministro de formaleta de 3m x 0,15m x 0,025m	und	250.00
8	Suministro de plástico negro calibre N° 6	m2	400.00

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

2.2.1. Mantener durante toda la ejecución del proceso de servicio del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

2.2.2. Desarrollar el proyecto de acuerdo al presupuesto y cantidades de materiales establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los requerimientos del proyecto. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

2.2.3. Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

2.2.4 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera a de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

2.2.5 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

2.2.6 Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

4. VALOR DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. VALOR DEL CONTRATO

Se Estima como valor del contrato a celebrar la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$222.292.934)**, los cuales serán aportados en su totalidad por el municipio de Dabeiba, Antioquía

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
1	transporte de material pétreo tipo gravilla.	m3/km	18736	\$ 4,588.24	\$ 85,966,782.35
2	suministro de material pétreo topo gravilla para concreto	m3	945.00	\$ 70,588.24	\$ 66,705,882.35
3	suministro de piedra canto rodado (piedra bola) limpia, de tamaño entre 6 a 12 pulgadas	m3	176.00	\$ 94,117.65	\$ 16,564,705.88
4	transporte de cemento desde área urbana hasta sitio definido por la supervisión distancia máxima 38 km, incluye cargue y descargue del material	und	5998	\$ 4,823.53	\$ 28,931,529.41
5	transporte de varillas de acero de 6 metros, con diámetros de 3/8 y 1/4 desde área urbana hasta sitio definido por la supervisión distancia máxima 38 km, incluye cargue y descargue	UND	2,814	\$ 5,058.82	\$ 14,236,974.79
6	suministro y transporte clavos 2" a 2 1/2"	kg	80.00	\$ 20,941.18	\$ 1,675,294.12
7	suministro de formaleta de 3m x 0,15m x 0,025m	und	250.00	\$ 28,235.29	\$ 7,058,823.53
8	suministro de plástico negro calibre N° 6	m2	400.00	\$ 2,882.35	\$ 1,152,941.18

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 222,292,934
VALOR TOTAL OBRA	\$ 222,292,934
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$ 222,292,934

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades deberán ejecutarse en el Municipio de Dabeiba.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los gastos del presente contrato se imputarán al CDP No. 00940 del 09 de SEPTIEMBRE de 2026, debidamente certificado por la secretaria de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se desarrolla definiendo las líneas base del proyecto (alcance, costo, tiempo y calidad).

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual, los materiales a suministrar y las rutas de transporte hasta los sitios donde se deben entregar cada uno de los artículos, así como en el plazo y la forma de pago definida para este.

Ahora bien, para fijar el valor del contrato, se realizó un análisis del sector económico, considerando el histórico que ha cancelado la Entidad en años anteriores, y los requisitos que se plantean en el presente estudio previo, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en cotizaciones realizadas en el mercado para este tipo de contratos.

El alcance del proyecto discriminado en cada uno de los ítems incluyendo el suministro y transporte de cada artículo hasta los sitios donde serán entregados a las comunidades designadas por la supervisión. Se considero la disponibilidad de este tipo de insumos en nuestro municipio, el transporte desde ciudades más cercanas, el estado de las vías para transportar los materiales, los cargue y descargue, así mismo como las pérdidas que puedan ocasionarse durante los recorridos, ya que será responsabilidad del contratista la entra de los materiales en un estado aceptable.

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

El alcance del proyecto consiste en la **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTOCONSTRUCCIÓN COMUNITARIA DE PLACA HUELLAS EN LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, EN MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.**”, para las comunidades rurales designadas por la supervisión.

8. REQUISITOS HABILITANTES

a. Persona Natural:

- Deberá acreditar, mediante el registro único tributario (RUT), que tiene dentro de las actividades este tipo de Bienes y Servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Mercantil persona natural.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes Policía Nacional.
- Libreta Militar (Si es persona natural hombre).
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

b. Persona Jurídica:

- Deberá acreditar, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que su objeto social permite este tipo de suministro de bienes y servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de registro único tributario (RUT)
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Vigentes).

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

- Certificado de antecedentes de la policía nacional
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de cumplimiento de normatividad expedido por la dirección de asesoría legal de la gobernación en caso de ser (ESAL).

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- se cancelará mediante actas parciales de entrega de los materiales efectivamente suministrados, de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables, para lo cual el contratista deberá presentar los soportes correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley y demás normas que regulen la materia.

La Supervisión del Municipio deberán verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

El CONTRATISTA deberá presentar a la administración Municipal los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el avance y desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acta parcial de pago
- Acta de recibo parcial
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos serán girados en la cuenta que destine el contratista de obra para tal efecto, previo concepto favorable a través del Informe de Supervisión realizado por el supervisor del contrato designado por el municipio.

Una vez se tenga el 100% de cumplimiento del Contrato, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del contrato con sus respectivos soportes previo visto bueno de la Supervisión del municipio y presentación del acta de recibo final.



Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, literal b) y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos **2.2.1.2.1.2.1** al **2.2.1.2.1.2.4**, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**. Lo anterior, atendiendo a que el presupuesto oficial estimado para el suministro se encuentra dentro del rango establecido legalmente para la menor cuantía de la Entidad Estatal en la presente vigencia fiscal

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del objeto a contratar estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Hábitat. Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato de obra. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

Parágrafo 1º. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.



Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** se encuentra regulada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento que deben observar las entidades estatales para la selección objetiva del contratista, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, publicidad y libre concurrencia.

En el presente proceso resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, toda vez que el presupuesto oficial estimado supera el límite previsto para la contratación por mínima cuantía del Municipio y se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía de la entidad. En consecuencia, el proceso se sujetará a las reglas previstas para esta modalidad de selección, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORBALE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la Entidad Estatal en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía se determinará mediante la ponderación de factores de calidad y precio, o mediante la modalidad de precio más bajo únicamente si se tratase de subasta inversa (mecanismo que no aplica para este suministro global con entrega fija).

Para el presente proceso de selección, la Alcaldía de Dabeiba evaluará y habilitará las propuestas teniendo en cuenta los componentes de capacidad jurídica, experiencia mínima, capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Las ofertas que resulten jurídicamente hábiles e idóneas en sus especificaciones técnicas serán objeto de calificación mediante la asignación de puntajes bajo la siguiente estructura de ponderación:

1. **Estímulo Económico (Precio):** Se asignará un puntaje proporcional a la propuesta económica que represente el valor más eficiente y favorable para el presupuesto del municipio, garantizando la optimización de los recursos públicos.

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

2. **Factores Técnicos o de Calidad (Si aplica):** Ponderación de componentes adicionales que generen valor agregado al suministro de materiales de construcción.
3. **Factores de Inclusión y Apoyo Nacional (Por Ley):** Asignación obligatoria de los puntajes establecidos por la legislación colombiana aplicable (Ley 816 de 2003 por fomento a la industria nacional, Ley 2069 de 2021 para MIPYMES y emprendimientos de mujeres, y Decreto 392 de 2018 para vinculación de personal con discapacidad).

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo motivado al proponente que obtenga el mayor puntaje consolidado dentro de la matriz de evaluación publicada en el SECOP II. En caso de que el proponente con el puntaje más alto no suscriba el contrato o no constituya las garantías en los términos de ley, la entidad podrá adjudicar al segundo mejor calificado, siempre que su oferta sea igualmente favorable.

14. FACTORES DE DESEMPATE

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Igualmente, acreditará el origen de los servicios con una declaración de primera parte.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en Junior proporción de personas Juniores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Junior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Juniores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La Junior proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje Junior. En el caso de proponentes plurales, la Junior proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Junior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

(b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018,

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balota.

15. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Dabeiba ha procedido a realizar el análisis, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato o romper su equilibrio económico. Para el presente suministro de materiales de construcción, se identifican y mitigan los siguientes riesgos principales:

15.1. Riesgos de Mercado y Fluctuación de Precios (Riesgo Económico)

- **Descripción:** Variación o incremento inesperado en los costos comerciales de los materiales de construcción (cemento, acero, tejas, etc.) debido a la inflación, desabastecimiento nacional o cambios en el mercado durante el plazo de ejecución.
- **Asignación:** A cargo del Contratista.
- **Mitigación:** Los precios unitarios ofertados en el SECOP II tendrán la condición de precios fijos globales no sujetos a reajuste. El proponente deberá estructurar su oferta económica contemplando las proyecciones de costos del mercado para la vigencia actual.

15.2. Riesgo Logístico y de Transporte Urbano (Riesgo Operacional)

- **Descripción:** Retrasos, pérdidas, averías o daños en los materiales de construcción durante el cargue, transporte local y descargue en el centro de acopio o almacén designado en el casco urbano de Dabeiba.
- **Asignación:** A cargo del Contratista.
- **Mitigación:** El riesgo de pérdida o deterioro de los insumos será responsabilidad exclusiva del proveedor hasta que la supervisión del contrato firme el acta de recibo a satisfacción. El contratista deberá prever vehículos óptimos y personal de maniobra protegido con elementos de seguridad industrial.

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

15.3. Riesgo de Incumplimiento de Especificaciones Técnicas (Riesgo de Calidad)

- **Descripción:** Entrega de materiales que no correspondan a las calidades exigidas en el pliego de condiciones (por ejemplo, cemento vencido, tejas con fisuras o hierro oxidado), lo cual afectaría la idoneidad del apoyo habitacional.
- **Asignación:** A cargo del Contratista.
- **Mitigación:** La supervisión del contrato realizará inspecciones físicas aleatorias durante los descargues en el casco urbano. Cualquier material que no cumpla con la ficha técnica será rechazado de inmediato y el contratista estará obligado a reponerlo en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas sin costo adicional para el municipio.

15.4. Riesgo de Fuerza Mayor o Eventos de la Naturaleza

- **Descripción:** Hechos imprevisibles e irresistibles, tales como cierres viales absolutos por movimientos en masa que impidan el ingreso de suministros a la cabecera municipal de Dabeiba.
- **Asignación:** Compartido según la ley.
- **Mitigación:** En caso de configurarse una fuerza mayor demostrada, se procederá a la suspensión temporal del plazo contractual de común acuerdo mediante acta motivada, sin que ello genere penalizaciones para el contratista ni sobrecostos para la administración.

16. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5	CÓDIGO: PE - DIR – 150
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE APROBACIÓN: AGOSTO 25 DE 2025
		HOJA: 1

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde al suministro de materiales de construcción, no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente para el Estado Colombiano. Lo anterior, de conformidad con el análisis de los umbrales económicos y las entidades estatales incluidas en los anexos de los tratados vigentes, según los términos regulados en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, el proceso no se dividirá en lotes con reserva para acuerdos internacionales ni limitará la participación bajo dichos criterios.

15. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

16. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1 Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
- 2 Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
- 3 Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
- 4 Ejercer la supervisión del contrato.
- 5 Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.

Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co

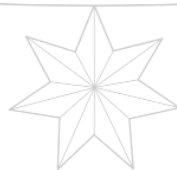
	MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 890.980.094-5		CÓDIGO: PE - DIR – 150
			VERSIÓN: 01
	FECHA DE APROBACIÓN:		AGOSTO 25 DE 2025
	HOJA: 1		

3. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
4. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 789/2002 artículo 50 y Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Profesionales).
7. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Por todo lo expuesto, la Secretaría de Planeación y Hábitat de DABEIBA (Antioquia), facultado para las diferentes etapas precontractuales, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

HADY LORENA VILLA CARVAJAL
Secretaria de Planeación y Hábitat

PUERTA DE URABA



Carrera Murillo Toro Nro. 10 – 75. Palacio Municipal

Tel.: 300 912 5415 EXT 5101 Fax.: (604) 859 01 02. Código Postal: 057430

Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co